



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB JIMBEE CARTAGENA, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL FÚTBOL SALA EN EL AÑO 2026

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través del Servicio de Deportes, representada en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Miguel Ángel Jiménez Bosque, Presidente del Club Jimbee Cartagena, con CIF [REDACTED] según establecen sus Estatutos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 39/2022 de 30 diciembre, del Deporte que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

SEGUNDO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del Palacio de Deportes y del Pabellón Urban, que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público», ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2026-FIRCONV/3011) CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB JIMBEE CARTAGENA - SEFYCU 4361812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente».

TERCERO.- El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido el presente convenio de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizar las citadas instalaciones en los horarios previstos para uso del Club en este Convenio, e incluso con respecto a dicho uso se reserva una facultad organizativa. Por ello, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

CUARTO.- El Palacio de Deportes y el Pabellón Urban son instalaciones municipales objeto de gestión por parte del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, pero no puede ignorarse que éstas y otras instalaciones municipales son primordialmente utilizadas por diversas entidades deportivas que de alguna forma representan y tienen su sede en la Ciudad, siendo especiales beneficiarios de las mismas y por ello profundamente interesadas en colaborar con los entes públicos en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aun estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para los mismos y sin los que no podrían desarrollar su actividad deportiva.

QUINTO.- Teniendo en cuenta dichas consideraciones, cabe plantearse que es



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



necesario que los entes públicos, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, propugnen acuerdos con estos clubes de la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular, que en estos casos se encuentra en un nivel próximo por cuanto dichas asociaciones o clubes deportivos pueden facilitar con sus éxitos, el conocimiento y puesta en valor de la ciudad en la que se asientan fuera de sus límites, procurando indudables beneficios a la misma en otros campos como el económico, social, turístico, etc.

SEXTO.- El Servicio de Deportes en vista de lo señalado, se plantea la colaboración con el **Club Jimbee Cartagena** para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la vigencia de este convenio en el Palacio de Deportes y en el Pabellón Urban, pero manteniendo el servicio de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de las instalaciones y por ello la responsabilidad de la gestión de las mismas, de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

SÉPTIMO.- El Club Jimbee Cartagena contempla en su proyecto como actividades principales:

- Promoción de la práctica, enseñanza y difusión del fútbol sala entre la población infantil y juvenil del municipio de Cartagena, mediante el desarrollo de una estructura deportiva de cantera, escuelas de iniciación, actividades formativas y acciones de carácter educativo y social.
- Desarrollo de escuelas deportivas de fútbol sala dirigidas a menores, especialmente en edades de iniciación y formación, bajo la dirección de entrenadores y monitores especializados.
- La competición federada en todas las categorías de edad con 13 equipos, desde categoría prebenjamín a Tercera División.



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



- Representación y promoción de la ciudad de Cartagena en competiciones, campeonatos y torneos desarrollados en el ámbito regional y nacional.
- Formación integral de los deportistas, mediante una adecuada preparación técnica, táctica, física, educativa y personal, adaptada a su edad, categoría y nivel deportivo.
- Formación continua y mejora de la cualificación de entrenadores, monitores, preparadores y demás personal técnico vinculado al proyecto, promoviendo la aplicación de metodologías adecuadas a la formación deportiva de menores.
- Desarrollo de actuaciones orientadas a la educación en valores, el esfuerzo, la responsabilidad, el respeto, el compañerismo, el juego limpio, la igualdad, la inclusión, la convivencia y la adquisición de hábitos saludables.
- Promoción del deporte base y difusión del fútbol sala en los centros escolares de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Cartagena, mediante visitas programadas, jornadas de promoción y actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y los hábitos de vida saludable entre los escolares.
- Realización de cursos, talleres, charlas y otras actividades formativas sobre materias que inciden en la formación integral de los deportistas y en la promoción de un estilo de vida activo y saludable.
- Colaboración con el Servicio de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en programas deportivos educativos, deporte escolar y actividades de fomento de la práctica deportiva.
- Colaboración con asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena, mediante la realización de actividades deportivas, solidarias y de sensibilización social.

OCTAVO.- Sobre la base de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



Club Jimbee Cartagena, teniendo en cuenta estos antecedentes, formalizan el presente **CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club Jimbee Cartagena para el fomento y promoción del fútbol sala, así como para el uso de las instalaciones municipales del Palacio de Deportes y del Pabellón Urban en el desarrollo de entrenamientos, competiciones y demás actividades inherentes a la actividad deportiva del Club, todo ello de conformidad con los fines propios de la entidad y sin menoscabo de las facultades de organización, dirección y gestión que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sobre dichas instalaciones.

Corresponde al Servicio de Deportes la gestión de todas las instalaciones deportivas municipales, incluidas el Palacio de Deportes y el Pabellón Urban, siendo de su exclusiva competencia todas aquellas actividades que se celebren en los mismos, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado CLUB o a otras entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades y/o la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

La duración de este Convenio de Colaboración se iniciará el 1 de enero de 2026 y concluirá el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES.

Como consecuencia de este Convenio, el servicio de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

1. La realización de las obras del Palacio de Deportes y del Pabellón Urban, que



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



en su caso pudieran aprobarse por el Ayuntamiento para reformar o completar la instalación de dichos Complejos Deportivos Municipales.

2. Facilitar la sede del Club en el recinto deportivo del Palacio de Deportes al **Club Jimbee Cartagena**, ubicándose las oficinas en la planta primera junto a las oficinas del Servicio de Deportes.
3. Poner a disposición del primer equipo profesional del **Club Jimbee Cartagena** las instalaciones del Palacio de Deportes, aquellos días que se disputen partidos de competición oficial, suspendiendo todas las actividades que tengan lugar en la pista deportiva principal del Palacio de Deportes y que puedan interferir en el correcto funcionamiento de la competición oficial. En los partidos amistosos la instalación estará preparada cuatro horas antes del evento, y en la medida de lo posible, no se suspenderán las actividades organizadas por el Servicio de deportes. Asimismo, se dispondrá de al menos cuatro horas de entrenamiento al día durante la semana, previa comunicación y calendario aportado al Servicio de deportes.
4. Asimismo, se pondrá a disposición del **Club Jimbee Cartagena**, el Pabellón Urban, para su utilización por los equipos base de la entidad, al objeto de desarrollar entrenamientos, partidos y demás actividades deportivas propias de su actividad ordinaria, conforme al calendario y horarios que sean previamente autorizados por el Servicio de Deportes.

La utilización de la instalación se ajustará en todo caso a la planificación municipal y a las necesidades generales de gestión del pabellón, de modo que la cesión de uso no tendrá carácter exclusivo ni preferente fuera de las franjas horarias expresamente asignadas. Cuando la celebración de encuentros deportivos o actividades del Club así lo requiera, el Servicio de Deportes podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para asegurar su adecuado desarrollo.



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026

Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



5. La cesión al **Club Jimbee Cartagena** de la explotación los días de partido de la PUBLICIDAD INTERIOR del Palacio de Deportes, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Disponer, siempre que sea posible, de la presencia de los servicios de Policía Local y Protección Civil en la celebración de los partidos o eventos del primer equipo profesional, organizados por el **Club Jimbee Cartagena**.
7. Facilitar cuando sea necesario el personal del servicio de electricidad municipal para la asistencia técnica en la celebración de los partidos de competición del **Club Jimbee Cartagena**. El Ayuntamiento se encargará del control de los videomarcadores y la megafonía durante los partidos.
8. Habilitar en el Palacio de Deportes, una dependencia adecuada para la ubicación del material antidisturbios de la Policía.
9. Proceder a la limpieza de todas las instalaciones que utilice cuando sea promotor de cualquier actividad deportiva o evento. De igual manera, proveerá dicha limpieza si el promotor de la actividad fuera otro organismo municipal o particular.
10. La cesión de dos o tres espacios en el Palacio de deportes los días de partido y entrenamiento del primer equipo para la explotación del servicio de cafetería y cantinas al **Club Jimbee Cartagena**. Estando obligado el Club a controlar los RLC/RNT de los trabajadores del servicio y garantizar la limpieza de las cantinas el mismo día del evento, debiendo cumplir con la normativa estipulada al respecto.
11. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar el presente Convenio con el **club Jimbee Cartagena** durante el año 2026, con un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo al programa 3410, artículo 48241 de la delegación de Deportes, debiendo justificar el Club la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. RC 2026.2.0018541.000, Descripción “Subvención Jimbee Cartagena Fútbol Sala”.



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Srta. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



El pago de la subvención no queda supeditada, habida cuenta de la correcta justificación de la subvención concedida para el año 2025.

CUARTA.- DERECHOS DEL SERVICIO DE DEPORTES.

Como consecuencia de este Convenio, el servicio de Deportes tendrá los siguientes derechos:

1. El servicio de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique al Club con DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN a su utilización. Cuando se produzca coincidencia con los partidos oficiales se pondrá a disposición del Club el Pabellón Municipal de Deportes, ubicado en la calle Wssell de Guimbarda, 48, si la normativa de la competición lo permite. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que el **Club Jimbee Cartagena** siempre que éste organizara algún evento deportivo.
2. El servicio de Deportes se reserva CUATRO VALLAS DE CINCO METROS, a ubicar preferentemente por el servicio de Deportes en el Palacio, para la promoción de sus actividades deportivas, así como TRES CUÑAS DE CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS, en el inicio y en los intermedios de las competiciones deportivas, que se emitirán dentro de los diez minutos previos al inicio del evento deportivo o cultural.
3. El servicio de Deportes se reservará en todos los partidos, entrenamientos y demás actividades o espectáculos que celebre el **Club Jimbee Cartagena**, la libre disposición de VEINTE LOCALIDADES ubicadas en el Palco VIP/Autoridades, así como hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA LOCALIDADES para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sr.a. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Colectivos de interés social, siendo de cuenta del Club, las localidades necesarias para las personas que compongan las directivas del **Club Jimbee Cartagena** y del equipo visitante.

4. Asimismo, el **Club Jimbee Cartagena** facilitará al Servicio de Deportes cuando éste lo solicite, hasta un máximo de DOSCIENTAS ENTRADAS para escolares (hasta quince años incluidos) en todos los partidos que se celebren en el Palacio de Deportes, ocupando las localidades que a tal fin determine el Club y distribuidas por el Servicio de Deportes.
5. También entregará el **Club Jimbee Cartagena** al Servicio de Deportes, cada vez que éste lo solicite, CIENTO LOCALIDADES para ser distribuidas por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social entre los colectivos menos dotados económicamente y su ubicación en el Palacio será establecida de común acuerdo entre ambas entidades. La Concejalía de Servicios Sociales deberá remitir al Club con NOVENTA Y SEIS HORAS DE ANTELACIÓN, la lista nominal con el D.N.I. de los asistentes a cada partido.
6. Todo lo concerniente a la entrega de localidades por el Club a la Concejalía de Deportes será para partidos de Liga y Copa, excepto los señalados como Día del Club o Play-Off.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB JIMBEE CARTAGENA.

Corresponderá al **Club Jimbee Cartagena** como derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, los siguientes:

1. Derecho a disponer de la sala principal del Palacio para los entrenamientos y partidos de competición según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club.
2. Derecho a utilizar el Pabellón Urban para el desarrollo de los entrenamientos y la celebración de los partidos de competición de los equipos de base del Club, conforme al calendario oficial y a la programación autorizada por el Servicio



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



de Deportes, así como para los partidos amistosos previamente comunicados y autorizados.

3. Obligación de conservar y mantener a su costa en buen estado de funcionamiento y mantenimiento a todas las instalaciones que le son conferidas y que se detallan a continuación:

Pabellón Municipal de Deportes de Cartagena, ubicado en la calle Wssell de Guimbarda, 48 - almacén nº 3.

Palacio de Deportes de Cartagena, ubicado en la Avenida del Cantón, s/n: vestuario profesional, vestuario de entrenadores, vestuario fisio/ enfermería vestuario para las bases, almacén- lavandería, zona de gimnasio, así como el palco, taquilla, sala de autoridades anexa al palco y 15 parking para los partidos oficiales.

Pabellón Urban, ubicado en calle Sor Francisca Armendáriz, Nº8.

4. El personal responsable de la administración del Club controlará el acceso a las dependencias municipales por la planta baja del Palacio, dentro del horario de oficinas del **Club Jimbee Cartagena**.
5. El **Club Jimbee Cartagena**, a través del personal que designe al efecto, colaborará en las tareas materiales de apertura y cierre del Pabellón Urban, exclusivamente durante las franjas horarias de uso que le sean autorizadas para los entrenamientos y partidos de sus equipos de base, de conformidad con las instrucciones que dicte en cada momento el Servicio de Deportes, que mantendrá en todo caso la dirección, control y potestad organizativa sobre la instalación.
6. El **Club Jimbee Cartagena** no podrá realizar obras, modificaciones o reparaciones en las instalaciones municipales objeto del presente Convenio sin autorización previa y expresa del Servicio de Deportes. Únicamente podrá efectuar, en el Pabellón Urban, a su costa, actuaciones de mera conservación



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



ordinaria y pequeñas reparaciones de escasa entidad que no afecten a la estructura, seguridad, instalaciones técnicas, accesibilidad, configuración o funcionalidad del inmueble, debiendo comunicarlas previamente al Servicio de Deportes o, en caso de urgencia justificada, inmediatamente después de su realización. Las mejoras u obras realizadas en las instalaciones, quedarán en beneficio de la misma, sin que exista derecho de indemnización alguna a favor del Club.

7. El Club tendrá la obligación de disponer, a su cargo, de los recursos humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el presente convenio, debiendo proceder, en su caso, a la contratación del personal preciso, conforme a la normativa laboral, de Seguridad Social y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.
8. Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.
9. Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia, tanto en el Pabellón Urban, Pabellón Municipal de Deportes, y en las dependencias asignadas en el Palacio de Deportes, que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todos los partidos y actividades organizadas por el **Club Jimbee Cartagena**, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
10. El **Club Jimbee Cartagena** se obliga al cumplimiento de la Ley 19/2007, de 11 de julio (RCL 2007, 1353), contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero,



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026

Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

11. Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio, cuando se vayan a celebrar en el Palacio de Deportes, Pabellón Urban y Pabellón Municipal de Deportes, acontecimientos deportivos o de otra índole que así lo requieran.
 12. En colaboración con el Servicio de Deportes, el **Club Jimbee Cartagena** organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar que fomenten los vínculos de formación con los clubes de fútbol sala base de la ciudad, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, etc.
 13. Obligación de mantener en buen estado de conservación todas las vallas y elementos publicitarios del Palacio de Deportes y del Pabellón Urban, que sean objeto de publicidad, ajustándose a las normas que establezcan los técnicos municipales referentes a la seguridad y emplazamiento de las vallas, así como a la estética de los materiales a emplear.
 14. El **Club Jimbee Cartagena** podrá subarrendar total o parcialmente la explotación de servicios de cafetería y cantinas y/o el servicio de publicidad interior en el Palacio de Deportes los días de partido del primer equipo en la pista principal del Palacio de Deportes, de conformidad con las disposiciones vigentes e informando siempre en cada momento al Servicio de Deportes de los datos de la empresa encargada del servicio. El Club Jimbee Cartagena o en su caso el arrendador, asumirá la total responsabilidad frente a terceros y frente al Servicio de Deportes del buen funcionamiento del servicio.
- Asimismo, el Club o el Subarrendador deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento del servicio de cafeterías y cantinas, ajustando el horario comercial de las mismas a lo establecido en la reglamentación administrativa al



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



respecto.

El Club o el Subarrendador responderá ante el Servicio de Deportes y frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de cuantos daños y perjuicios de cualquier clase pudiera causar el personal de él dependiente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios o terceros como consecuencia de la prestación del servicio, el Servicio de Deportes quedará exento de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria civil o penal. La responsabilidad la asume expresamente el **Club Jimbee Cartagena** o en su caso el subarrendador. El Club o el Subarrendador llevará a cabo la limpieza de la cafetería, en el plazo inmediatamente posterior al partido.

El **Club Jimbee Cartagena** o el Subarrendador, asume la responsabilidad por las infracciones y sanciones de cualquier tipo por el incumplimiento de normas vigentes que pudieran derivarse del servicio de cafetería y cantina, incluida la resolución de la explotación.

15. El **Club Jimbee Cartagena** se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Asimismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y del Servicio de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.
16. En las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: "EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA".
17. El Club conjuntamente con el Servicio de Deportes promoverán campañas y actividades encaminadas a:



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026

Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



- Creación de Escuelas Deportivas:

En los centros escolares del municipio. Estos equipos deberán estar inscritos en el Programa de Deporte Escolar desarrollado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Al inicio de la temporada el **Club Jimbee Cartagena** deberá entregar al Servicio de Deportes la PROGRAMACIÓN que incluirá:

1. Descripción y objetivos de la actividad a desarrollar.
2. Listado de personas responsables de la actividad, cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.
3. Número de equipos y de niños/as inscritos/as por equipo y categoría.
4. Presentar los Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores.

18. Corresponderá al Club aportar, por sus propios medios, el material necesario para la adecuada ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio, encargándose de su colocación, retirada y organización, así como de disponer del personal preciso para llevar a cabo dichas tareas.

19. El **Club Jimbee Cartagena** previa solicitud al Servicio de Deportes, y con la autorización de éste tras los trámites administrativos y legales que correspondan, podrá celebrar 4 conciertos/actividades culturales o recreativas durante el tiempo del convenio, pudiendo ser estos organizados por el club o por otra empresa especializada que designe el club, garantizando la seguridad del inmueble y el terreno de juego.

De la misma forma, el **Club Jimbee Cartagena** se compromete a comunicar al Servicio de Deportes cualquier negociación al respecto. Una vez autorizado el evento, el **Club Jimbee Cartagena** tendrá la obligación de solicitar permisos, contratar seguros, limpieza, seguridad y todo lo necesario para celebrar dichos eventos.

20. El **Club Jimbee Cartagena** se compromete al cumplimiento de las



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

21. El **Club Jimbee Cartagena** deberá justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio. Asimismo, no destinará el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Por el Servicio de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, un Técnico Superior de Deportes y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.
- Por el **Club Jimbee Cartagena**, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Gerente del Club.
- A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

- 1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.
- 2º Reunirse una vez al trimestre para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.
- 3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso el Servicio de Deportes lo que estime



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



adecuado para su rectificación.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo de 2027, el club deberá presentar una cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 200.000,00€.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El **Club Jimbee Cartagena**, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben,



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026

Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026

ENTIDAD



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con 15 días de antelación a la fecha prevista de resolución.

El Presente Convenio se extinguirá además, por la desaparición o extinción del Club firmante, salvo que de la misma se derive la sucesión de otra entidad deportiva, bien con el carácter de Club Deportivo, bien con el de Sociedad Anónima Deportiva creada al amparo de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas aprobada por Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, siempre que la entidad sucesora tenga finalidad análoga a la extinguida y así pueda demostrarse frente al Servicio de Deportes.

En el supuesto de sucesión de Entidades Deportivas, el Servicio de Deportes podrá



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sr. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



adoptar acuerdo extendiendo a la nueva entidad las estipulaciones de este Convenio, o bien denunciando el mismo y procediendo a iniciar nuevas negociaciones con la entidad de nueva creación o bien podrá renunciar definitivamente a lo convenido. El plazo para ejercer esta opción será de TRES MESES desde que el Servicio de Deportes tuviera conocimiento de la extinción de la entidad firmante del presente Convenio, el **Club Jimbee Cartagena**.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes del presente convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026
RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



FIRMADO POR

JORGE RUIZ PEDREÑO
(DEPORTES)
24/07/2026

RUBRICA, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
24/07/2026



FIRMADO POR

JIMBEE CARTAGENA FUTBOL SALA
ENTIDAD
24/07/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
24/07/2026 9:34



Ayuntamiento
Cartagena



DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista, será sustanciada ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cartagena.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
Fdo.-Noelia María Arroyo Hernández

Por el Club Jimbee Cartagena
Fdo.- Miguel Ángel Jiménez Bosque